

VISTO:

La necesidad de privilegiar los nombres de mujeres en las calles de nuestra ciudad para lograr paulatinamente un equiparamiento con las denominaciones que refieren a hombres, hechos, fechas y/o lugares de nuestra región, del país y del mundo, estableciendo claramente un criterio de género para la designación de los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a estudios realizados actualmente nuestra ciudad cuenta con alrededor de 186 calles, y escasamente el 8% reconocen con su denominación a mujeres de Sunchales y del país;

Que las normas que designaron a las 16 mujeres son:

- Ordenanza 605/1988: Eva Perón
- Ordenanza 1154/1997: Juana Azurduy
- Ordenanza 1948/2010: María Ana Nolly
- Ordenanza 2136/2011: María Abratte; Lily Bolatti, Margarita Bolatti, Hortensia Cardoso, Nilda Cavallero, Francisca Iñiguez, Blanca Marquínez, Delia Marquínez, Romilda Michelini, Pilar Monserrat, Olimpia Patti y María Vincenti;

Que por el contrario, cerca del 64% de las calles, deben su nombre a personajes masculinos;

Que además están representadas todas las provincias argentinas constituyendo un 12% aproximadamente, que el 9% corresponden a países (algunos de América del Sur y otros de Europa), y que el resto de las denominaciones, están relacionados en porcentajes menores a batallas, ciudades, fechas y lugares;

Que nuestra ciudad crece, y de forma cotidiana surge la necesidad de colocar nombres a las calles de los nuevos barrios;

Que es necesario normatizar la nominación de las calles de Sunchales privilegiando los nombres femeninos por sobre los masculinos para lograr una equiparación mediante esta acción concreta que permita corregir un desequilibrio que puede haber estado originado en prácticas o sistemas sociales discriminatorios;

Que seguramente existe una gran cantidad de mujeres que, por distintas razones, podrían ser homenajeadas con el nombre de una calle sunchalense;

Que es el espíritu del proyecto que las mujeres que surgen como representantes del género en Sunchales hayan sido protagonistas de un desafío a los estereotipos sociales del momento que les tocó actuar;

Que es necesario establecer un criterio de igualdad de género incorporando un principio de equidad entre hombres y mujeres al momento de asignar nombres. Que ese sistema puede instrumentarse de forma práctica y simple, colocando de forma alternada nombres de mujeres, hombres y otros, garantizando proporcionalidad en la designación;

Que este Concejo Municipal entiende que la igualdad de hombres y mujeres en las cuestiones institucionales es un concepto que se debe transmitir y fomentar y que, por lo tanto incorporar más mujeres al nombramiento de calles y espacios públicos, es un paso importante;

Art. 1º) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2871 Establécese que las denominaciones de calles se harán de acuerdo al siguiente criterio: tres de cada cuatro nombres que se incorporen al nomenclador de calles de Sunchales, deberán llevar nombre de mujeres que tengan los antecedentes suficientes para su nombramiento, siendo la subsiguiente denominación con un nombre masculino y/o de otra índole (fechas, ciudades, etc) y que cumplan con los requisitos definidos. **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2871.**-

Art. 2º) Este sistema de alternación entre denominación de nombres femeninos y masculinos u otros, se hará durante el tiempo que sea necesario hasta lograr el equiparamiento entre la mayoritaria diferencia de nombres masculinos sobre femeninos que hoy conforma la realidad de nuestra ciudad.-

Art. 3º) Transcurrido dicho plazo las denominaciones seguirán el criterio: uno y uno, alternando nombres femeninos con nombres masculinos u otros que pudieran surgir.-

Art. 4º) Lo enunciado anteriormente regirá también para el nombramiento de avenidas, parques, paseos, jardines, plazas, plazoletas, rotondas, barrios, parajes o cualquier otro espacio público del dominio municipal.-